



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA ASF, A QUE REVISE, AUDITE Y DÉ SEGUIMIENTO AL GASTO PÚBLICO REALIZADO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2020, RELACIONADO CON LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR SALUD, REALIZADA POR LA SSA, EL INSABI, EL IMSS, EL ISSSTE, LA SEMAR Y LA SEDENA.

Los que suscriben, Éctor Jaime Ramírez Barba, Romero Hicks Juan Carlos, Espadas Galván Jorge Arturo, Romero Herrera Jorge, Salazar Báez Josefina, Rojas Hernández Laura Angélica, Adame Castillo Marco Antonio, Aguilar Vega Marcos, Alemán Hernández Nohemí, Arriaga Rojas Justino Eugenio, Ascencio Barba Sergio Fernando, Ayala Díaz Ma. de los Ángeles, Azuara Zúñiga Xavier, Bonnafoux Alcaraz Madeleine, Cambero Pérez José Ramón, Carreón Mejía Carlos, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Cinta Rodríguez Carlos Elhier, Dávila Fernández Adriana, Díaz Jiménez Antonia Natividad, Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia, Flores Suárez Ricardo, García Escalante Ricardo, García Gómez Martha Elena, García Morlan Dulce Alejandra, García Ochoa Absalón, García Rojas Mariana Dunyaska, Garfias Cedillo Sylvia Violeta, Garza Galván Silvia Guadalupe, Gómez Cárdenas Annia Sarahí, Gómez Quej José Del Carmen, González Estrada Martha Elisa, González Márquez Karen Michel, Gracia Guzmán Raúl, Guerra Villarreal Isabel Margarita, Gutiérrez Valdez María de los Angeles, Guzmán Avilés Jesús, Guzmán Avilés María Del Rosario, Lixa Abimerhi José Elías, López Birlain Ana Paola, López Cisneros José Martín, Luévano Núñez Francisco Javier, Macías Olvera Felipe Fernando, Mares Aguilar José Rigoberto, Martínez Juárez Jacqueline, Martínez Terrazas Oscar Daniel, Mata Carrasco Mario, Mata Lozano Lizbeth, Mendoza Acevedo Luis Alberto, Murillo Chávez Janet Melanie, Núñez Cerón Sarai, Ortega Martínez Ma. del Pilar, Patrón Laviada Cecilia Anunciación, Pérez Díaz Víctor Manuel, Preciado Rodríguez Jorge Luis, Ramos Tamez Mario Alberto, Riggs Baeza Miguel Alonso, Rivera Hernández Marcelino, Robledo Leal Ernesto Alfonso, Rocha Acosta Sonia, Rodríguez Rivera Iván Arturo, Romero León Gloria, Romo Cuéllar Martha Estela, Romo Romo Guadalupe, Rosas Quintanilla José Salvador, Ruffo Appel Ernesto Guillermo, Salinas Wolberg Hernán, Sandoval Mendoza María Liduvina, Sobrado Rodríguez Verónica María, Tejeda Cid Armando, Terrazas Baca Patricia, Torres Graciano Fernando, Torres Peimbert María Marcela, Torres Ramírez Adolfo, Trejo Reyes José Isabel, Valenzuela González Carlos Alberto, Verastegui Ostos Vicente Javier y Villarreal García Ricardo, Diputadas y Diputados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de sus atribuciones revise, audite y dé seguimiento al gasto público realizado durante el primer semestre de 2020, relacionado con la compra de medicamentos e insumos y contratación de servicios del sector salud, realizada por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Defensa Nacional, ante las posibles irregularidades cometidas en su ejercicio; al tenor de las siguientes:



Consideraciones

En lo que ha transcurrido del año 2020 nuestro país ha enfrentado una de las crisis de salud más importantes en la historia. Ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus efectos sobre la salud de la población y la obligación del Estado de proteger ésta; el Gobierno Federal estableció un ACUERDO¹ que autoriza compras de medicamentos, materiales, equipo y servicios médicos que resulten necesarios para hacer frente a esta contingencia sanitaria, a nivel nacional e internacional, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento legal de licitación pública, sin importar el monto de las contrataciones y por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

En dicho acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del 3 de abril de 2020, emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se decretó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el artículo anterior.

Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

¹ Diario Oficial de la Federación (DOF), Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020. Diario Oficial de la Federación (DOF), Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios (...), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591156&fecha=03/04/2020



Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquellas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades facultadas podrán contratar médicos y enfermeras, y demás personal médico que consideren necesario, de carácter eventual o por honorarios, a efecto de fortalecer sus capacidades de atención médica, por el tiempo que dure la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos a que se refiere el presente Acuerdo, las unidades facultadas podrán otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Estado, a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana.

Ahora bien, de acuerdo con los datos reportados en la plataforma COMPRANET y los análisis realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), plasmados en el documento “¿Compras de emergencia o compras de pánico?”², se identifican tendencias y patrones preocupantes que dificultan el monitoreo y vigilancia de los recursos públicos.

Los gastos realizados para atender la pandemia por Covid-19, por las instituciones de salud como el IMSS, ISSSTE, INSABI, y de las Secretarías de Salud, Marina y Defensa Nacional, se realizan con una gran opacidad y falta de información.

Una gran parte de las compras realizadas incumplen con los requisitos mínimos de transparencia establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública LGTAIP; así como de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, que establece el segundo párrafo del artículo 40 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por ejemplo, el 26% del monto adjudicado directamente por el IMSS en el año carece de un fundamento legal que avale su ejecución; es decir más de 700 millones de pesos gastados por el IMSS no cuentan con documentación suficiente para identificar los bienes y servicios adquiridos.

² Ver, https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2020/07/20200728_Compras-de-emergencia_Documento.pdf



En el caso de ISSSTE el estudio de IMCO ha detectado varias anomalías y posibles casos de sobreprecio. Tanto el ISSSTE y como la Sedena han adquirido equipo médico especializado de parte de empresas cuyas operaciones son ajenas al sector salud, en caso de del ISSSTE este ha pagado hasta seis veces más que el IMSS por equipamiento médico similar.

El INSABI por su parte, ha actuado con total opacidad pues no existen registros de los contratos ni de las compras de insumos para la salud para atender la emergencia sanitaria; lo que hace imposible rastrear las compras que ha realizado. No hay un solo registro público disponible sobre las compras y adquisiciones realizadas por este instituto; no obstante diversos anuncios públicos sobre la compra de equipos e insumos médicos. Tampoco, existe información disponible sobre la ejecución de programas de inversión por más de 9 mil millones de pesos que anunció, todas estas acciones las ha realizado sin transparentar la información.

La magnitud y gravedad de la pandemia obliga a actuar con oportunidad y eficacia. Si bien el Decreto presidencial justifica el obviar el procedimiento legal de licitación pública, es necesario que la autoridad cumpla con todas las demás disposiciones legales aplicables a las adquisiciones públicas, como corresponde a toda autoridad, ésta debe actuar de acuerdo con el principio de legalidad imperante en nuestro en nuestro sistema jurídico, el cual establece que la autoridad está obligada a hacer aquello que expresamente le faculta y obliga la ley.

Como es evidente, en los últimos meses, la demanda de insumos y equipo médico para contener la epidemia ha aumentado, ante la creciente incidencia de contagios y enfermos; ello hace necesario que todas aquellas compras de equipos e insumos para la salud se hagan oportunamente, pero también con total transparencia. El realizar los registros que sobre las adquisiciones prevé la Ley, permite a la sociedad y a los órganos fiscalizadores cumplir con la parte que les corresponde.

La emergencia aún no termina, necesitamos realizar las acciones que permitan respuestas efectivas, pero también con plena transparencia, las compras públicas no pueden seguir realizándose bajo mecanismos discrecionales y opacos.

La información de compras públicas registradas en Compranet, por adjudicaciones directas para atender la emergencia sanitaria, es decir, bajo el artículo 41 fracción II y V de la LAASSP, es incompleta o simplemente no existe. Como se documenta en lo siguiente:

En el caso del IMSS

Las compras realizadas por el IMSS que tienen como objeto específico: atender la pandemia, en el mes de marzo comenzaron a incluir referencias explícitas a la emergencia sanitaria o a la adquisición de equipo médico como cubrebocas, guantes, ventiladores, monitores de signos vitales, gel antibacterial, entre otros.



La primera compra con dicha referencia fue realizada el 21 de marzo de 2020 por la Coordinación de Abastecimiento y Equipo Delegación Nuevo León; el contrato, con número de procedimiento AA-050GYR035-E102-2020, fue adjudicado a tres empresas con el objeto de adquirir material de curación. Con dicha compra se confirma que el volumen de gasto destinado a la emergencia resulta particularmente bajo representan únicamente el 6.4% del gasto total del IMSS en 2020.

Aunque es posible que existan otros procesos destinados a atender la emergencia la ausencia de un protocolo que identifique a las compras de emergencia no permite ampliar este registro; lo que hace imposible conocer cuántas compras para atender la pandemia ha realizado el IMSS.

Además, respecto de los recursos destinados a la emergencia con anomalías preocupantes es necesario señalar que las adjudicaciones directas, se realizan sin controles adecuados, que propician procesos discrecionales y con riesgos de corrupción.

El gasto del IMSS en 2020 por tipo de procedimiento es la siguiente: 60% del monto total del IMSS fue adjudicado directamente, el 36% del gasto fue mediante licitaciones públicas y el 1.2% mediante invitación restringida. De las adjudicaciones directas, solamente el 25% del dinero adjudicado por esta vía fue justificado por una causal de emergencia, mientras que el 26%, 7 mil 665 millones 595 mil 41 pesos, no cuenta con ningún fundamento legal que explique por qué no fue realizada una licitación pública.

En cerca de 39 procesos de compra, que suman un monto total de mil cien millones de pesos, no fue publicado ni un solo documento en Compranet, por lo que es imposible conocer y verificar los bienes y servicios contratados y determinar si fueron destinados a la atención de la emergencia sanitaria.

Es evidente el incumplimiento de la ley, la falta de reglas precisas para realizar compras de emergencia no permite confirmar si estos recursos fueron destinados a la atención de la crisis de salud; solo una cuarta parte de sus adjudicaciones tienen como justificación clara la atención a una emergencia.

En el caso del ISSSTE

En el caso del ISSSTE sucede lo mismo pues la primera compra en el año publicada en la que fue posible encontrar una referencia clara a la atención de la pandemia fue el 12 de marzo para la adquisición de material de curación por “compras emergentes coronavirus” con número de procedimiento AA-051GYN013-E5-2020. Para el ISSSTE estas suman un total de 573 millones 351 mil 991 pesos, es decir, 10% del monto total de compras ejecutadas durante el 2020.

Aunque es posible que se hayan realizado más compras para atender la crisis sanitaria, la falta de un proceso claro para ejecutar compras de emergencia, junto con la ausencia de información detallada en Compranet, no permiten distinguirlas del resto de las compras destinadas a las actividades normales de ambos Institutos.



En el mes de mayo el ISSSTE compró 98 monitores de signos vitales a la empresa Conduit Life S.A. de C.V. por un total de casi 53 millones 900 mil pesos bajo el número de procedimiento AA-051GYN020-E9-2020; el costo unitario de cada equipo fue de 550 mil pesos.

El IMSS adquirió equipo médico similar a un precio mucho más bajo, en el mes de marzo adquirió 20 monitores de signos vitales a un costo unitario de 93 mil 910 pesos en el número de procedimiento AA-050GYR030-E144-2020.

Aunque las marcas y características de los equipos adquiridos pudieran ser distintas, ambos contratos buscaban adquirir monitores de signos vitales que cumplieran con las características 531.619.0403 del cuadro básico institucional de equipo médico; es decir, el ISSSTE pagó casi seis veces más por equipo que cumple con las mismas funciones.

Por otro lado, el ISSSTE adquirió carros rojos para reanimación en dos procesos de compra distintos el AA-051GYN020-E15-2020 y el AA-051GYN020-E20-2020 en mayo y junio respectivamente; en las dos compras, el precio unitario de los equipos adquiridos fue de 430 mil pesos, a pesar de haber sido comprados a distintas empresas.

Al cruzar esta información con compras realizadas por el IMSS para equipo de características similares, se encontró que el ISSSTE adquirió el equipo médico a un precio alto, ya que el IMSS adquirió el mismo equipo, “carros rojos con equipo completo”, a un precio unitario de 319 mil pesos. Es decir, 34% más baratos que los adquiridos por el ISSSTE; esto a pesar de que el ISSSTE compró un total de 120 aparatos y el IMSS tan solo ocho.

Otro caso, es la adjudicación de contratos para adquirir equipo especializado de salud a empresas con giros completamente ajenos al sector. En mayo, el ISSSTE adjudicó directamente la compra de 114 bombas de infusión intravenosa por 7 millones 635 mil pesos bajo el número de procedimiento AA-051GYN020-E2-2020, a la empresa de seguridad, Vanguardia en Integración de Seguridad, S.A. de C.V.

Las actividades de esta empresa, están inscritas bajo el giro de “Seguridad física CCTV, control de accesos, intrusión, automatización e incendios”. Los únicos dos contratos previamente registrados en Compranet a la empresa fueron para la adquisición de equipo de telecomunicaciones y el mantenimiento de sistemas CCTV en 2012.

En el caso del INSABI

El INSABI es una de las entidades facultadas para adquirir insumos para hacer frente a la crisis sanitaria de COVID-19. Sin embargo, después de casi cinco meses de la detección del primer caso de COVID-19 en México, no es posible encontrar información de las adquisiciones realizadas por el Instituto en ninguna de las plataformas de consulta de compras públicas.

Total opacidad en las compras que ha realizado, si el INSABI no está realizando compras y contrataciones, cómo está atendiendo la emergencia sanitaria; y si las realiza, por qué



no informa sobre ellas. El INSABI ha informado que ha adquirido cubrebocas, gafas protectoras, guantes, ventiladores adulto-pediátrico, monitores de signos vitales, camas de terapia intensiva y medicamentos.

Sin embargo, en Compranet no existe información sobre ninguna compra realizada por el INSABI, nada sabemos sobre el proveedor, el tipo de procedimiento y los contratos adjudicados, todo es una incógnita.

Tampoco se conoce ningún convenio para que las compras las realizarán las entidades federativas, ni las compras han sido publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como parte de las obligaciones comunes establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportó que el INSABI presentó cuatro programas de inversión para la atención de la pandemia que representaban más de 9 mil millones de pesos: tres para el equipamiento para atención de emergencia epidemiológica del COVID-19 y uno para la sustitución de equipos de diagnóstico, sin embargo, no se han publicado los detalles de esta inversión millonaria.

Por otra parte, el segundo párrafo del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de noviembre de 2019³, señala expresamente lo siguiente:

“**Décimo. ...**

*Sin perjuicio de lo anterior, se instruye a la institución fiduciaria del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud para que transfiera al Instituto de Salud para el Bienestar hasta **cuarenta mil millones de pesos** del patrimonio de dicho Fideicomiso, conforme al calendario que para tal efecto le notifique dicha entidad paraestatal. **Los recursos señalados deberán destinarse a los fines que en materia de salud determine el Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables. Dicha entidad paraestatal deberá informar al Congreso de la Unión sobre el uso y destino de los referidos recursos; dicha información será pública en términos de las disposiciones aplicables.***

...”

Por ello, resulta imprescindible fiscalizar el uso y destino de los 40 mil millones de pesos que fueron transferidos al INSABI, adicionales a su presupuesto ordinario para 2020, y de los cuales tiene la obligación de informar al Congreso.

En el caso del SEDENA

³ Ver, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5580430&fecha=29/11/2019



En Compranet solo es posible ubicar dos compras realizadas por la Sedena bajo excepción de emergencia. De las cuales una tiene como objeto la adquisición de insumos para realizar pruebas de COVID-19, adjudicada a la empresa I L Diagnostics por un monto de 2 millones 992 mil pesos. Sin embargo, en el perfil de la compra dentro de Compranet no está disponible la información del contrato ni de ningún otro documento que detalle las condiciones de esta compra.

Las anomalías en las compras de la Sedena que fueron destinadas a la adquisición de medicamentos o insumos médicos a pesar de no contar con una justificación de emergencia; se encuentra el caso de la adquisición de medicina preventiva bajo adjudicación directa con número de proceso AA-007000999-E154-2020, realizada el 3 de abril del 2020, por un valor de cinco millones 589 mil pesos.

Al respecto en Compranet no es posible encontrar, ni un solo documento que describa la cantidad y precio de los bienes adquiridos; la adjudicación fue para la empresa Assistcomm, S.A. de C.V., que según el Registro Público del Comercio, es una agencia de viajes. La empresa fue constituida el 17 de febrero de 2018 y a pesar de tener un giro ajeno al sector salud, ha recibido tres contratos para la adquisición de insumos de medicina preventiva por parte de la Sedena. El primero, por un monto de tres millones 360 mil pesos el 29 de marzo de 2018, es decir, apenas un mes después de su constitución.

En el caso del SEMAR

La Semar, ha publicado únicamente cuatro compras bajo el fundamento de emergencia establecido en el artículo 41 fracción V de la LAASSP, las cuales suman un total de 32 millones 514 mil 44 pesos.

Una de ellas es la relacionada con el proceso AA-013000999-E258-2020, cuyo objeto es la adquisición de gases medicinales para la atención de los servicios de terapia intensiva, cámara hiperbárica, quirófano, hospitalización, ambulancias, consulta externa y urgencias del Centro Médico Naval, uno de los principales hospitales para atender pacientes con COVID-19. La compra fue adjudicada a la empresa INFRA, S.A. de C.V, por un monto de 4 millones 500 mil pesos; sin embargo, en la página de Compranet no es posible obtener información detallada de esta compra, ya que el único documento disponible no tiene ninguna relación con la compra. El archivo publicado bajo el concepto de “datos relevantes del contrato” es un manual titulado “Volver a empezar. Ejercicios prácticos de estimulación cognitiva para enfermos de Alzheimer”.

Por lo antes expuesto y fundado y de conformidad con el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en particular en lo establecido en el artículo 61, fracción III, que señala como procedentes, las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior de la Federación, para la revisión de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, los actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones entre otros.



Proteger el derecho a la salud de todas las personas, es una obligación del Estado mexicano, y para ello requiere contar con los insumos necesarios que lo hagan posible. Por ello, ante la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el gobierno federal y sus entidades y dependencias, cuentan con una gran cantidad de recursos públicos que se deben ejercer oportunamente para atender las necesidades del sector salud para que se pueda brindar a la población la atención médica que se requiere.

En ninguna de las unidades médicas que atienden a la población afectada por la pandemia, debe haber desabasto de insumos para la salud o falta de equipos e infraestructura para atender a todos aquellos que buscan acceder a los servicios de salud.

Nadie debería morir, por falta de insumos para la salud, pues existen los recursos necesarios para contar con ellos; de ahí la importancia de que dichos recursos se ejerzan adecuadamente y en términos de las normatividad correspondiente.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea las siguientes resoluciones con

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de sus atribuciones revise, audite y dé seguimiento al gasto público realizado durante el primer semestre de 2020, relacionado con la compra de medicamentos e insumos y contratación de servicios del sector salud, realizada por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Defensa Nacional; ante las posibles irregularidades cometidas en su ejercicio.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, a que, sí como resultado de la revisión, auditoría y seguimiento, señalado en el numeral anterior; existen irregularidades, determine el fincamiento de responsabilidades y promueva las acciones o denuncias correspondientes para imponer las sanciones que procedan.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, para que presente informe detallado a la Cámara de Diputados y a la opinión pública, sobre el resultado de la revisión, auditoría seguimiento señalado en el numeral Primero de este Punto de Acuerdo.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 12 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Atentamente

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba
Diputado Federal

Romero Hicks Juan Carlos, Espadas Galván Jorge Arturo, Romero Herrera Jorge, Salazar Báez Josefina, Rojas Hernández Laura Angélica, Adame Castillo Marco Antonio, Aguilar Vega Marcos, Alemán Hernández Nohemí, Arriaga Rojas Justino Eugenio, Ascencio Barba Sergio Fernando, Ayala Díaz Ma. de los Ángeles, Azuara Zúñiga Xavier, Bonnafoux Alcaraz Madeleine, Cambero Pérez José Ramón, Carreón Mejía Carlos, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Cinta Rodríguez Carlos Elhier, Dávila Fernández Adriana, Díaz Jiménez Antonia Natividad, , Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia, Flores Suárez Ricardo, García Escalante Ricardo, García Gómez Martha Elena, García Morlan Dulce Alejandra, García Ochoa Absalón, García Rojas Mariana Dunyaska, Garfías Cedillo Sylvia Violeta, Garza Galván Silvia Guadalupe, Gómez Cárdenas Annia Sarahí, Gómez Quej José Del Carmen, González Estrada Martha Elisa, González Márquez Karen Michel, Gracia Guzmán Raúl, Guerra Villarreal Isabel Margarita, Gutiérrez Valdez María de los Angeles, Guzmán Avilés Jesús, Guzmán Avilés María Del Rosario, Lixa Abimerhi José Elías, López Birlain Ana Paola, López Cisneros José Martín, Luévano Núñez Francisco Javier, Macías Olvera Felipe Fernando, Mares Aguilar José Rigoberto, Martínez Juárez Jacqueline, Martínez Terrazas Oscar Daniel, Mata Carrasco Mario, Mata Lozano Lizbeth, Mendoza Acevedo Luis Alberto, Murillo Chávez Janet Melanie, Núñez Cerón Sarai, Ortega Martínez Ma. del Pilar, Patrón Laviada Cecilia Anunciación, Pérez Díaz Víctor Manuel, Preciado Rodríguez Jorge Luis, Ramos Tamez Mario Alberto, Riggs Baeza Miguel Alonso, Rivera Hernández Marcelino, Robledo Leal Ernesto Alfonso, Rocha Acosta Sonia, Rodríguez Rivera Iván Arturo, Romero León Gloria, Romo Cuéllar Martha Estela, Romo Romo Guadalupe, Rosas Quintanilla José Salvador, Ruffo Appel Ernesto Guillermo, Salinas Wolberg Hernán, Sandoval Mendoza María Liduvina, Sobrado Rodríguez Verónica María, Tejeda Cid Armando, Terrazas Baca Patricia, Torres Graciano Fernando, Torres Peimbert María Marcela, Torres Ramírez Adolfo, Trejo Reyes José Isabel, Valenzuela González Carlos Alberto, Verastegui Ostos Vicente Javier y Villarreal García Ricardo.

Diputadas y Diputados en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional